

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros que informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias, para el ejercicio 2024. Asimismo, se solicita detalle respecto de la participación de cada finalidad y función presupuestaria en el total del monto reestructurado.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Pablo Yedlin

Ana María Ianni

Eugenia Alianiello

Carolina Yutrovic

Blanca Osuna

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 24.156, de Administración Financiera, establece en su artículo 37 que es potestad del Congreso Nacional adoptar las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto de endeudamiento. El mismo artículo faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado. Las modificaciones al presupuesto vigente se realizan vía Decisión Administrativa (DA) y/o por Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU).

Hasta el año 2016, esta facultad –que había sido establecida en 2006– no contemplaba limitación alguna, lo que suscitaba diversas críticas al ser considerada como especie de “superpoderes”. Con el tratamiento del Presupuesto 2017, se sancionó la Ley 27.342 que estableció una gradual limitación de la discrecionalidad en las readecuaciones por parte de la Jefatura de Ministros: se estableció que, para el ejercicio 2017, las reestructuraciones presupuestarias no podrían superar el 7,5%; y a partir del año 2018 ese porcentaje no debería superar el 5%; ni tampoco más del 15% del presupuesto aprobado por finalidad cuando se tratara de incrementos de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital, o de aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades.

En los sucesivos ejercicios no se ha cumplido con estos parámetros previstos en el artículo 37, aunque se redujo el margen de ampliación. En 2017, el crédito presupuestario se incrementó un 11,4% respecto al inicial, por debajo del aumento registrado en 2016 (del 41,1%), antes de la sanción de la Ley 27.342. El presupuesto se amplió un 17,4% en 2018 y un 18,1% durante 2019. En 2020 (con presupuesto reconducido), se registró un incremento del 59,7% en el crédito, con la mayoría de las modificaciones asociadas a la atención de la emergencia por la pandemia de COVID-19. Durante 2021, el presupuesto aprobado se amplió un 31%, con parte del incremento explicado nuevamente por la atención de la emergencia sanitaria. En 2022 se registró una nueva prórroga presupuestaria, con una suba del 68,2% del crédito en el ejercicio. En 2023, el incremento presupuestario fue del 39,6% anual.

Para el ejercicio 2024, tampoco se sancionó una ley de presupuesto de la administración pública nacional, por lo que se prorrogó el vigente para el ejercicio anterior. Sin embargo, la reestructuración presupuestaria es ampliamente superior a la registrada en los últimos años, incluso comparada con aquellos ejercicios con presupuesto prorrogado. Al mes de octubre, el crédito inicial se incrementó un 138,4% mediante 11 modificaciones presupuestarias. *Aún así, se verifican preocupantes y muy significativos recortes del gasto público en áreas sensibles, en materia social, educativa, salud, obra pública, por mencionar algunos ejemplos.*

El sistema de división de funciones de gobierno se sostiene en la viabilidad de que los poderes que integran el Estado puedan controlarse mutuamente, sin perjuicio del contralor interno cada uno de ellos puede ejercer en el marco de sus respectivas competencias. En el marco de las facultades consagradas por el artículo 71 de la Constitución Nacional, y ante el crecimiento exponencial de las modificaciones presupuestarias, se solicita al Jefe de Gabinete de Ministros que informe sobre la aplicación del artículo 37 de la Ley 24.156, que establece claros límites a su facultad de acción sobre las decisiones reservadas al Congreso Nacional por la misma norma. Asimismo, se solicita detalle respecto de la participación de cada finalidad y función presupuestaria en el total del monto reestructurado.

Por los motivos expuestos, solicito el tratamiento de este Proyecto.

Ariel Rauschenberger

Varinia Lis Marín

Pablo Yedlin

Ana María Ianni

Eugenia Alianiello

Carolina Yutrovic

Blanca Osuna